

ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de abril de 2018, dos mil dieciocho.-----

--- **VISTA.-** El suscrito MAESTRO ARTURO CÉSAR LEYVA GONZÁLEZ, hago constar que mediante nombramiento de fecha 1° primero de enero de 2018, dos mil dieciocho, fui nombrado director General Jurídico, por la LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, Titular de la Contraloría del Estado, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 7 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tengo a bien avocarme al conocimiento del presente procedimiento sancionatorio 164/2014-O, que se sigue en contra del **C. FRANCISCO JAVIER CEDEÑO CISNEROS**, por la omisión en la presentación de la declaración final de situación patrimonial.-----

--- Se tiene por recibido el oficio DGJ No. 850/2017, signado por la Lic. María Laura Arias Rodríguez, Directora General Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, con el cual da respuesta a lo solicitado por esta Dependencia, informando que el C. FRANCISCO JAVIER CEDEÑO CISNEROS, presentó demanda laboral en contra de esa Secretaría, ventilada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, bajo el número de expediente 1718/2013-A1, el que, les fue concedido a las partes un término de tres días hábiles para que formularan los alegatos, para posteriormente dictar el laudo correspondientes, acompañando copias del acuerdo de fecha 22 de septiembre del 2017, dictado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; oficio y anexo que se ordenan agregar al expediente de mérito, para que surtan los efectos legales conducentes.-----

--- Por lo que, al comprobarse que existe una litis entre el C. FRANCISCO JAVIER CEDEÑO CISNEROS y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, queda de manifiesto que su situación laboral se encuentra SUB JÚDICE, es decir, indefinida hasta en tanto se dicte laudo que ponga fin a dicho juicio; circunstancia que le impide presentar su declaración final de situación patrimonial; por lo que, esta Autoridad se ve imposibilitada para continuar con el presente procedimiento; sin embargo, esta Contraloría del Estado está legalmente facultada conforme al artículo 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado con relación al artículo 93 fracción II inciso a) e i) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente en el momento en que se instaura el presente procedimiento, para requerir en cualquier momento al antes aludido, por las obligaciones que como servidor público le corresponden, referentes a la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial, por lo que, se exhorta al C. FRANCISCO JAVIER CEDEÑO CISNEROS, para que una vez que se dicte el laudo correspondiente, regularice su situación patrimonial ante esta Dependencia; independientemente de lo anterior, resulta pertinente solicitar al Secretario-

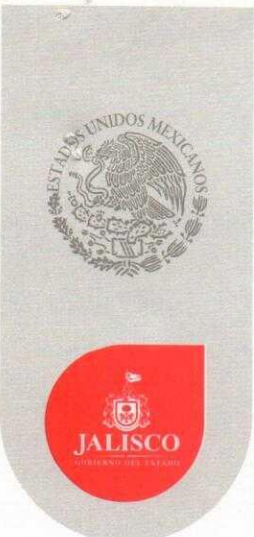
ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

SUPERVISÓ Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

CE.JALISCO.GOB.MX

83
Exp. 164/2014-O



Contraloría del Estado

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

--- de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, que una vez que sea notificado del laudo, remita a este Órgano Estatal de Control, copia simple del mismo, con el objeto de tener conocimiento sobre los términos en que se resuelva el juicio laboral; en ese tenor, esta Contraloría del Estado, sobre la base de los razonamientos legales antes citados, SUSPENDE el presente procedimiento sancionatorio, por los motivos expresados con antelación, siendo procedente notificar al C. FRANCISCO JAVIER CEDEÑO CISNEROS, el contenido del presente acuerdo en el domicilio que señaló para tal efecto.-----

--- Notifíquese.-----

--- Así lo acordó y firma el Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 62 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente al momento de la instauración; así como, los transitorios primero y segundo fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia.-----

Mtro. Arturo César Leyva González.

Testigos de Asistencia.

Lic. Francisco Miguel Silva Jiménez.

Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara.”